

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA:
"CIERRO PERIMETRAL CERRO 18 SUR,
COMUNA DE LO BARNECHEA" ID 2735-191-
LQ22**

DECRETO DAL N°1210/2022

LO BARNECHEA, 15-11-2022

VISTO: La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; DFL N°458, (V. y U.), de 1976, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza el Decreto DAL N°847 de 17 de octubre de 2019, que Deroga decretos que se indican y aprueba nuevo texto de Ordenanza Local para ocupación transitoria del espacio público; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que existe la necesidad de ejecutar obras relativas al cierre perimetral de un polígono emplazado en terreno de propiedad municipal, ubicado en el Lote 5B1a-1E con dirección por Camino Circunvalación Sur N°999, conocido también como "Cerro 18 Sur" de la comuna de Lo Barnechea. La instalación de este cierre tiene por objeto evitar tomas ilegales de terrenos, de manera que no se generen externalidades negativas para los vecinos del sector.
- b) Que, el decreto DAL N°47, del 24 de noviembre de 2017, que "Aprueba Manual de Control de Ejecución de Obras" rige la presente licitación.
- c) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea exige y espera tanto de todos sus colaboradores y como también de todos aquellos que interactúan, un comportamiento ético y diligente en el desarrollo de sus actividades, con énfasis en el cuidado de los recursos públicos y del territorio que ésta administra, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos humanos, al medio ambiente, la transparencia, la probidad administrativa y el cumplimiento de los principios y normas establecidas en el Manual de Prevención del Delito aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.
- d) Que la Municipalidad cuenta con las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, las que tendrán un carácter supletorio en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en la presente contratación.
- e) Que, se realizó un estudio de mercado, mediante la publicación de una Consulta al Mercado bajo el ID N° 3724-52-RF22, recibándose una sola cotización.
- f) Que existe disponibilidad presupuestaria, según consta en el Certificado Presupuestario Municipal N° 226/2022 de 19 de agosto de 2022.
- g) Que la Solicitud de Compra IDSGD 097942, fue debidamente aprobada con fecha 05 de septiembre de 2022.

DECRETO:

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada "**Cierro Perimetral Cerro 18 Sur, comuna de Lo Barnechea**" ID 2735-191-LQ22, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

“CIERRO PERIMETRAL CERRO 18 SUR, COMUNA DE LO BARNECHEA”

ID N°2735-191-LQ22

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales, establecen las disposiciones, condiciones y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la contratación del servicio de provisión e instalación del cerro perimetral para el Cerro 18 Sur, cuyo objetivo es evitar tomas ilegales de terrenos, de manera que no se generen externalidades negativas para los vecinos del sector. Con lo señalado precedentemente, la municipalidad busca gestionar una respuesta efectiva que solucione los riesgos a los cuales se ven expuestos los vecinos del Cerro 18 de la comuna de Lo Barnechea.

2. TIPO DE LICITACIÓN

La presente licitación pública será de adjudicación simple, a precio unitario y en pesos chilenos. El precio unitario conllevará todo costo necesario para la correcta ejecución de las partidas, los gastos generales necesarios para el cumplimiento íntegro del contrato y las utilidades del contratista.

El valor de la oferta deberá considerar todos los gastos que involucre cumplir con lo requerido en las presentes bases, ya sean directos o indirectos, de manera tal que, si de la naturaleza propia del servicio deba considerarse algún material o herramienta no informada en éstas, igualmente deberá ser considerado por el proveedor adjudicado, a fin de dar cumplimiento al objeto de la contratación incluyendo el pago de permisos, certificados, tasas, licencias y cualquier otro requerimiento necesario para la ejecución del contrato.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

3. GARANTÍAS REQUERIDAS

3.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	31 de marzo de 2023
Monto	\$ 2.000.000 (dos millones de pesos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2735-191-LQ22

En el caso que el oferente no entregue este documento será declarada inadmisibile la oferta.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la Oficina de Partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Avenida El Rodeo N° 12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, entre las 08:30 hasta las 17:30 horas de lunes a jueves, y de 08:30 a 16:30 horas los

viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas, indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en el apartado antecedentes administrativos. En ese caso, no se requerirá la entrega física en la Municipalidad hasta antes del día y hora de recepción de ofertas. Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

3.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	180 días corridos posteriores al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
Monto	\$10.000.000.- (diez millones de pesos)
Glosa	Para garantizar el fiel, oportuno cumplimiento y la correcta ejecución del contrato 2735-191-LQ22

La caución deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y re-adjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Las garantías otorgadas electrónicamente deberán ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma. Aquellas deberán ser entregadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2.4 de las bases administrativas generales.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sólo podrá devolverse al contratista, 180 días corridos después del término del plazo de ejecución del contrato.

Respecto a los demás aspectos de estos documentos, remitirse al numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Esta garantía se entenderá que cauciona el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes por los que pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea.

3.3. Póliza de seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario deberá entregar, junto con la garantía de fiel cumplimiento de contrato y en el mismo plazo, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para responder a terceros por los daños que pudieran producirse durante la ejecución de las obras, por el mal estado de éstas o de su defectuosa señalización, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8

Vigencia Mínima	60 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.
Monto	800 UF (ochocientas unidades de fomento).

La póliza deberá poner a cubierto a la Municipalidad de Lo Barnechea, por daños o accidentes, en bienes y personas, que se produzcan con motivo de la ejecución de las obras.

Esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones legales y contractuales para con la ejecución de las obras. La póliza no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente al proyecto.

En sus condiciones particulares, y en caso de ser anual, se deberá señalar expresamente que cuenta con cláusula de renovación automática. Además, debe contener una cláusula de prohibición de poner término o modificarla sin la autorización expresa del municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario, a fin de que ésta se encuentre vigente para responder en caso de que, a la fecha de su vencimiento, se haya presentado y notificado alguna demanda por los riesgos cubiertos por la respectiva póliza.

Las primas, impuestos y deducibles de este seguro serán de cargo del contratista y es responsable de notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de las obras. El contratista deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos del contrato.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	15/11/2022 a las 17:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	15/11/2022 a las 17:01 horas
Visita a terreno (voluntaria)	18/11/2022 a las 10:00 horas
Reunión informativa (voluntaria)	21/11/2022 a las 10:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	24/11/2022 a las 17:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	30/11/2022 a las 20:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	05/12/2022 a las 15:00 horas
Apertura técnica de las ofertas	05/12/2022 a las 15:01 horas
Apertura económica de las ofertas (estimada)	19/12/2022 a las 15:30 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	25/01/2023 a las 18:00 horas

La entidad licitante, realizará una reunión informativa, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre las bases de licitación y sus alcances, la presentación de ofertas y la correcta ejecución del contrato.

Por su parte, la visita a terreno será de carácter voluntario y se realizará en la fecha establecida en el cronograma. El punto de encuentro será en el Edificio del Centro Cívico, primer piso, ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea, en donde se encontrará un funcionario municipal.

En ambos casos, los oferentes que estén interesados en participar en la visita a terreno como en la reunión informativa, deberán inscribirse al mail licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 17:30 horas del día anterior a la fecha indicada en el calendario para el respectivo evento.

5. DE LAS OFERTAS

5.1. Aceptación de Bases

El solo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales, técnicas y anexos aprobados mediante el presente Decreto.

5.2. Vigencia de la Oferta

La oferta tendrá una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de esta. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y, cuando corresponda, solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

5.3. Antecedentes para Incluir en la Oferta

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las Instrucciones de uso del portal, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los numerales siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura.

La Comisión Evaluadora podrá revisar, complementar o verificar la información acompañada por cada uno de los oferentes, con los antecedentes disponibles en el portal www.mercadopublico.cl. Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.4. Antecedentes Administrativos

- a) Anexo N°1 *“Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea, aceptación de bases y declaración relación con PEP”*. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de la misma, deberá presentar un Anexo N°1.(**ESENCIAL**)
- b) Garantía de Seriedad de la Oferta. (**ESENCIAL**)

5.5. Antecedentes Económicos

- a) Anexo N°2 *“Oferta Económica”* (**ESENCIAL**)
Serán declaradas inadmisibles todas aquellas propuestas que no indiquen el precio unitario para cada ítem del Anexo N° 2. De la misma manera, serán inadmisibles aquellas ofertas económicas que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación señalado en el numeral 11.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

5.6. Antecedentes Técnicos

- a) Anexo N° 3 *“Experiencia”*
- b) Anexo N° 4 *“Mejores Condiciones de Remuneración”*
- c) Anexo N° 5 *“Materias de Alto Impacto Social”*

6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en dos etapas, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas. Primeramente, se realizará la apertura técnica y administrativa de las ofertas, para que posteriormente y con respecto a aquellas ofertas que obtengan un puntaje igual o superior a **100 puntos en la primera etapa**, se procederá a la apertura económica de las ofertas.



Debido a lo anterior, es indispensable que los oferentes adjunten la documentación requerida en el “apartado” de www.mercadopublico.cl correspondiente, esto es, que los documentos administrativos, sean incluidos en la opción “Anexos Administrativos”, los documentos técnicos, deben ser subidos al banner “Anexos Técnicos”, en tanto que, los documentos económicos, deberán ser adjuntados en el banner “Anexos Económicos”.

En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y esto haga imposible revisar y evaluar su propuesta, atendido que la documentación necesaria para la evaluación se encuentra en algún banner que a ese momento no se apertura, dichas propuestas serán declaradas inadmisibles, en la etapa de evaluación correspondiente, si en mérito de la documentación que pueda ser revisada no es posible su evaluación.

8. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para la primera etapa en las presentes bases administrativas especiales y se levantará un acta técnica y administrativa. Solo respecto de aquellos oferentes que obtengan un **puntaje igual o superior a 100 puntos**, se procederá a la apertura económica de las ofertas. De lo anterior, se levanta un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Francisca Celis Contardo, directora de la Dirección de Espacio Público y Asesoría Urbana, o quien le subrogue.
- b) Óscar Silva Escanilla, jefe del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Espacio Público, o quién le subrogue.

- c) Laura Meza Alvarado, Jefa de la Sección de Compras y Gestión de Contratos de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos o quien le subrogue
- d) Gilda Espinoza Ahumada o en su ausencia Lorena González Hernández, ambos abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- e) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien le subrogue.

9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Etapa	Nº	Criterio	Ponderador	Puntaje Mínimo
Primera	1	Experiencia (EX)	25%	100 puntos
	2	Mejores Condiciones de Remuneración (MCR)	10%	
	3	Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%	
	4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%	
Segunda	5	Oferta Económica (OE)	60%	N/A
	6	Descuento por Comportamiento Contractual anterior (DCC)	N/A	

9.1. Experiencia (EX 25%)

En este criterio se evaluará la cantidad de trabajos ejecutados o que se encuentren actualmente en ejecución, los cuales deben ser declarados en el **Anexo N°3**. Los trabajos declarados, deben tener relación con la materia indicada (Ejecución de cierros perimetrales). Para efectos de acreditar cada uno de los trabajos, el oferente deberá presentar el contrato u orden de compra o decreto de adjudicación; una o más facturas y el certificado de recepción parcial o final. Los documentos antes referidos deberán acreditar lo siguiente:

- a) El trabajo realizado, el que deberá indicar expresamente la materia para el caso solicitado.
- b) Su fecha de suscripción (para el caso del contrato), emisión (para el caso de las órdenes de compra) o publicación (para el caso del Decreto de adjudicación) debe ser posterior al 1 de enero de 2017.
- c) Monto de contrato mínimo de \$50.000.000.
- d) Adjunta al menos 1 factura por cada experiencia declarada.

Mediante el medio de verificación y respaldo, se debe acreditar en forma **íntegra y fehaciente** el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos indicados precedentemente para la evaluación de la experiencia de los oferentes. Por lo tanto, deberán señalar expresamente estar a nombre del oferente. La atribución de puntaje se realizará de la siguiente forma:

CANTIDAD DE TRABAJOS ACREDITADOS	PUNTAJE
8 o más trabajos	1000 puntos
7 trabajos	800 puntos
6 trabajos	600 puntos
5 trabajos	400 puntos
4 trabajos	200 puntos
Menos de 4 trabajos	0 puntos

$$EX = Puntaje * 0,25$$

Solamente serán evaluados los trabajos declarados hasta alcanzar el puntaje máximo para el

presente criterio. En el evento que el oferente presente más contratos de aquellos con los cuales alcance el puntaje máximo, estos no serán evaluados. Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3 correspondiente, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 puntos.

La Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora.

9.2. Mejores Condiciones de Remuneración (MCR 10%)

En este factor, se evaluará la oferta que cada proponente presentará a través del **Anexo N°4 “Mejores Condiciones de Remuneración**, por el cual cada oferente se obliga a que, en el evento de resultar adjudicado, todos los trabajadores asociados a la presente licitación tendrán como remuneración mínima imponible por jornada ordinaria de trabajo, a lo menos, el tramo ofertado.

Para la atribución de puntaje se considera la remuneración mínima imponible ofertada por jornada ordinaria de trabajo. En el evento que alguno de sus trabajadores esté afecto a jornada parcial de trabajo, la remuneración mínima imponible deberá ser proporcional a la ofertada en este criterio para la jornada ordinaria de trabajo.

La verificación del cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato se realizará en la gestión de los pagos, mediante la entrega de planillas de cotizaciones pagadas en Previred o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente. La atribución de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Remuneración mínima imponible Ofertada	Puntaje
≥ \$ 700.001	1000 puntos
Entre \$625.001 y \$700.000	500 puntos
≤ 625.000	0 puntos

$$MCR = Puntaje \times 0,10$$

9.3. Materias de Alto Impacto Social (MS 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el **Anexo N°5 “Materias de Alto Impacto Social”** y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Medio de verificación
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el registro de proveedores de Mercado Público.
La empresa fomenta prácticas Empresariales ambientalmente sustentables	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con un mínimo de 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la

Ítem	Medio de verificación
	fecha de la apertura.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1.000
3 ítems	750
2 ítems	500
1 ítem	250
No informa no acredita	0

$$MS = Puntaje \times 0,04$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°5 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

9.4. Cumplimiento de Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos aquellas ofertas que presenten la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma. Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Esto también se aplica en caso de solicitar certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar su oferta. El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

9.5. Resumen Primera Etapa

Una vez concluida la evaluación técnica de las propuestas, se sumarán los puntajes obtenidos por los oferentes en los criterios antes señalados, y solo se procederá a la evaluación económica de aquellas ofertas **que hayan obtenido un puntaje igual o superior 100 puntos.**

$$Puntaje\ Total\ Primera\ Etapa = EX + MCR + MS + CR$$

9.6. Oferta Económica (OE 60%)

La oferta económica tendrá distintas ponderaciones por cada ítem, lo que se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

Ítems	Descripción del ítem	Ponderación del ítem
A	Provisión e instalación de cerco	90%
B	Retiro de cerco existente	5%
C	Retiro maleza y arbustos o escombros (incluye transporte a botadero)	5%

Para la evaluación económica se evaluará los precios unitarios impuestos incluidos ofertados en el Anexo N°2. Así el proveedor que presente la oferta de menor valor total será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_{item\ x} = \left[\left(\frac{PU\ oferta\ mas\ baja_i}{PU\ a\ calificar_i} \right) \times 1000 \right] \times \text{Factor Ponderacion}_{item\ x}$$

La ponderación final de la Oferta Económica (OE) corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada "Ítem", ponderado al 60% según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje (OE)} = [\text{Puntaje (A)} + \text{Puntaje (B)} + \text{Puntaje (C)}] \times 0,60$$

Asimismo, debe tenerse presente que el valor ofertado por concepto del ítem A: "Provisión e Instalación de cerco" declarado en el Anexo N° 2 "Oferta Económica" se multiplicará por 950 metros lineales, y el resultado de ello no podrá superar el 85% del presupuesto máximo disponible. En caso de superar dicho presupuesto, la oferta económica será declarada inadmisibles.

9.7. Descuento de puntaje por incumplimiento contractual anterior. (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas, el que se aplicará sobre el puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
15 o más multas	5%
Entre 10 y 14 multas	3%
Entre 1 y 9 multas	2%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	15%
Entre 1 y 2 términos anticipados	10%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

9.8. Resumen Fórmula de Evaluación Final

$$Puntaje Total = (EX + MCR + MS + CR + OE) - DDC$$

9.9. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“Oferta económica”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“Experiencia”**.

Si aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el **“Mejores Condiciones de Remuneración”**.

Si aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el **“Materias de Alto Impacto Social”**.

Por último, de persistir se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“Cumplimiento de los Requisitos”**.

Finalmente, si pese a lo anterior, aún persiste el mismo, se preferirá la primera oferta ingresada en el portal de mercado público y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se realizará a un solo oferente, a aquel que haya obtenido el puntaje más alto de la evaluación de las propuestas conforme con lo señalado en el Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora. Lo anterior se llevará a cabo mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el cronograma de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario, se desistiere de su oferta, rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no hiciere entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido y/o no suscribiere el contrato o en el evento que la Municipalidad detecte información adulterada o inconsistente en los anexos o en el contenido la su oferta, podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original. En cualquiera de estos casos, procederá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, en atención a aspectos económicos o técnicos, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

11. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato, se tratan en el presente numeral.

11.1. Antecedentes del contrato

Fuente de financiamiento:	<i>Municipal</i>
Presupuesto máximo disponible	<i>\$ 188.575.000 impuestos incluidos</i>
Plazo máximo de pago:	<i>a 30 días desde la recepción conforme de la factura</i>
Opciones de pago:	<i>Transferencia Electrónica</i>
Unidad Técnica	<i>Departamento de Infraestructura</i>
Nombre de responsable de contrato:	<i>Mariela Herrera Pérez</i>
E-mail de responsable de contrato:	<i>mherrera@lobarnechea.cl</i>
Nombre de responsable de pago:	<i>Mariela Herrera Pérez</i>
E-mail de responsable de pago:	<i>mherrera@lobarnechea.cl</i>
Permite Subcontratación:	<i>Sí, parcial condicionada a autorización previa.</i>
Modalidad de adjudicación:	<i>Simple</i>
Requiere suscripción de contrato	<i>Si</i>
Requiere garantía de seriedad de la oferta	<i>Si</i>
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento	<i>Si</i>
Requiere Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil	<i>Si</i>
Tipo de contratación:	<i>Precio Unitario</i>
Contratación de prestación de servicios:	<i>Si</i>
Servicios habituales:	<i>No</i>

11.2. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, junto con suscribir la declaración de Conflicto de Interés y declaración de relación con una Persona Políticamente Expuesta, en conformidad a lo señalado en el numeral 6.2 del Manual de Prevención del Delito aprobado por Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

A su vez, y previo a la suscripción del contrato, el proveedor deberá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor), que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el Manual de Prevención del Delito (MPD) de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL 1301, de 18 de noviembre de 2021, o en caso que el proveedor tenga implementado un sistema de prevención de delito al interior de su organización, deberá compartirlo con la Municipalidad de Lo Barnechea, para ser revisado por el Oficial de Cumplimiento. En el caso que el proveedor no cumpla con los requisitos anteriores, o el Oficial de Cumplimiento determine fundadamente que el modelo presentado no es satisfactorio, éste deberá adherir al MPD de la municipalidad antes de la firma del contrato.

11.3. Prohibición de cesión del contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

11.4. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar obras específicas a ejecutar, siempre que sea autorizado

previamente por escrito por el Municipio a través del ITM del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, acreditando que se dará cumplimiento a las condiciones salariales ofertadas y acompañar los antecedentes del subcontratista, que pretende contratar. Respecto de esta solicitud, el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista, incluidas como se dijo las condiciones salariales ofertadas.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio cursará las multas correspondientes y podrá poner término anticipado, en caso de conducta reiterada, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que se hubieren desempeñado en la ejecución de las obras.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

11.5. Vigencia del contrato y Plazo de Ejecución

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución del contrato no podrá superar los 90 días corridos, plazo que comenzará a regir a contar de la respectiva acta de entrega de terreno e instrucción de inicio por parte del ITM.

11.6. Recepción Conforme de los Estados de Pago

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico Municipal (ITM) mensualmente respecto de los estados de avance de los trabajos que se encuentren terminados y sin observaciones, verificando que lo solicitado al contratista se haya cumplido conforme con lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado. El ITM deberá solicitar al contratista los antecedentes que a continuación se indican, los cuales son necesarios para generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y deberán ser adjuntados en el sistema de gestión documental:

- a) Carta solicitud del pago correspondiente al estado de pago del mes ejecutoriado, individualizando todos los antecedentes adjuntos y el factoring si correspondiere, indicando el nombre y Rut de la entidad financiera.
- b) Resumen del estado de pago.
- c) Detalle del Estado de Pago con los ítems y cantidades por cada partida ejecutada.
- d) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30), solo para el primer estado de pago.
- e) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y previsionales (F-30-1), para el segundo y siguientes estados de pago.
- f) Liquidaciones de sueldo acompañadas de comprobante de pago a los trabajadores.
- g) Planillas de cotizaciones pagadas en Previred o cualquier otro documento que acredite fehacientemente al momento del pago de los servicios, que el contratista está dando cumplimiento a las condiciones salariales ofertadas a que hace referencia el numeral 9.2 de las bases administrativas especiales.
- h) Deberá presentar una fotografía antes y después de los trabajos en color, tamaño 10x15 cm., que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes que muestre la situación existente,

previa a los trabajos y una vez finalizado para cada obra ejecutada, deben ser tomadas desde el mismo ángulo y posición, dando cuenta de la zona donde se están ejecutando las obras. En el caso que la magnitud de los trabajos requiera de más de una fotografía, será comunicado y requerido por el ITM.

- i) Finiquito de los trabajadores desvinculados durante o antes del periodo a pagar, si corresponde o en su defecto Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- j) Cualquier otro antecedente que el ITM considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa y con ocasión de un rechazo.

11.7. Montos y Forma de pago

La Municipalidad pagará al contratista mediante estados de avance mensual, considerando los precios unitarios ofertados en el Anexo N°2 y la cantidad de metros lineales ejecutados. **Sin perjuicio de ello, el monto máximo que pagará este Municipio por la presente contratación no podrá superar el presupuesto máximo disponible asignado e indicado en el numeral 11.1 de las presentes bases.** Para cursar los estados de pago, el contratista deberá obtener la visación del Inspector Técnico Municipal designado.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITM la enviará al contratista vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al [Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea](#).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor. Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería Municipal al 227573179.

11.8. Modificación del Contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán aumentar los servicios en hasta un 30% del presupuesto máximo disponible asignado. Sin embargo, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases. En caso de aumentar los servicios, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba. Se deja constancia de que el Municipio se reserva el derecho de eventualmente ejecutar solo un 70% del monto estimado del contrato, principalmente por razones de seguridad.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el anexo de contrato, salvo que por necesidades del servicio deban ejecutarse desde el acto administrativo que da lugar al proceso modificatorio.

11.9. Multas por incumplimiento del contrato

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	INCUMPLIMIENTOS	MULTA
1.	Incumplimiento de plazos en la ejecución de los cierros, según lo instruido en el Libro de Servicios.	5 UTM por día corrido
2.	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la ITM en relación con la ejecución de las ordenes de trabajo u otras relacionadas con el contrato.	3 UTM por cada evento
3.	Incumplimiento en la calidad de los materiales y equipos que provea el contratista, sus subcontratistas e instaladores.	3 UTM por evento
4.	No cumplir con la señalización conforme a lo indicado en el numeral 5.5 de las Bases Técnicas, en cuanto a la cantidad, oportunidad y tamaño.	3 UTM por cada evento

N°	INCUMPLIMIENTOS	MULTA
5.	Falta de elementos de protección personal en trabajadores.	2 UTM por cada trabajador y por evento
6.	Incumplimiento del protocolo Covid-19.	1 UTM por evento y trabajador
7.	Incumplimiento en el horario de trabajo establecido en el numeral 5.6 de las bases técnicas sin autorización del ITM	5 UTM por evento
8.	Por pérdida, extravío o adulteración del Libro de Servicios, si no es digital.	20 UTM por evento
9.	Inasistencia del Supervisor de Obra del Contrato cuando se le requiera en terreno.	5 UTM por evento
10.	Incumplimiento en la reposición de especies vegetales, conforme a lo establecido en el numeral 3 de las bases técnicas.	1 UTM por evento
11.	No tramitar los permisos conforme a lo indicado en el numeral 5.2 de las bases técnicas	2 UTM por evento
12.	Subcontratación no autorizada	5 UTM por evento
13.	Incumplimiento en las condiciones de remuneración ofertadas, tanto del contratista como subcontratista	5 UTM por trabajador
14.	Por no proporcionar, dentro de los 10 días hábiles siguientes, al ITM los currículums tanto del administrador del contrato como del supervisor.	2 UTM por evento
15.	Por no dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el numeral 4.3 de las bases técnicas.	2 UTM por evento

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de ésta. Con todo, las multas atendidas durante la ejecución del contrato no podrán sobrepasar un equivalente al 10% del presupuesto máximo disponible asignado conforme al numeral 11.1 de las presentes bases.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de 2019, de la Municipalidad de lo Barnechea, y se cursarán por acto administrativo fundado del Director(a) de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quien lo/la subrogue.

11.10. Término anticipado del contrato

El contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por superar el presupuesto máximo disponible dispuesto en el numeral 11.1 de las bases administrativas especiales.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019, que forma parte integrante de la presente licitación.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Acumula un monto igual o superior al 10% del presupuesto máximo disponible asignado conforme al numeral 11.1 de las presentes bases, en multas ejecutoriadas durante la ejecución del contrato.
 - ii. Si el contratista ha hecho abandono grave de la obra o abandono reiterado que a juicio del ITM ponga en riesgo la correcta ejecución de las obras. El ITM deberá hacer un informe fundado respecto de esta causal.
 - iii. Ha subcontratado en dos o más oportunidades sin contar con autorización del municipio o no cumplir condiciones mínimas de remuneración respecto de subcontratados.

- iv. Si no ha comenzado las obras o servicios requeridos dentro de 10 días corridos siguientes a la fecha de asignación de la Orden de Trabajo o la ha suspendido por el mismo plazo o más, habiendo requerimiento por escrito, el ITM municipal, iniciarla o continuarla sin que el adjudicatario haya justificado su actitud.
- v. Si a juicio del ITM municipal no está ejecutando las obras de acuerdo con el contrato, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, todo de acuerdo con un informe fundado del ITM.
- vi. Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar el estado de pago.
- vii. Si el adjudicatario no responde dentro del plazo de 72 horas cualquier solicitud referente a los trabajos objeto de la contratación.
- viii. Incumplimiento reiterado, es decir en más de 2 ocasiones de las condiciones de mejor remuneración ofertadas respecto de cualquier trabajador del contrato, incluso los subcontratados.

El procedimiento para poner término anticipado al contrato se encuentra regulado en el punto 20.10 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.

11.11. Liquidación y finiquito contractual

La liquidación es el documento generado por la Municipalidad, por el que el mandante consigna todos los estados de pago cursados, el cobro de multas si existieron, y la forma de haberse pagado dichas multas por parte del proveedor. Este documento deberá ser confeccionado y tramitado por la unidad requirente, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde el término del contrato, normal o anticipado.

La liquidación se notificará por alguno de los medios establecidos en el artículo 46 de la Ley N°19.880, en el domicilio contractual de la empresa contratista, y su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorgue el ordenamiento jurídico.

BASES TÉCNICAS

CIERRO PERIMETRAL CERRO 18 SUR, COMUNA DE LO BARNECHEA

ID N°2735-191-LQ22

1. GENERALIDADES

Los trabajos por ejecutar corresponden a la provisión e instalación de un cierre perimetral de un polígono emplazado en terreno de propiedad municipal, ubicado en el Lote 5B1a-1E con dirección por Camino Circunvalación Sur N°999, conocido también como “el “Cerro 18 Sur” de la comuna de Lo Barnechea. La instalación del cierre perimetral tiene por objeto evitar tomas ilegales de terrenos, de manera que no se generen externalidades negativas para los vecinos del sector.

El cierre proyectado tiene una extensión de 950ml, de 2 metros de altura, conformado por pilares de hormigón, malla tipo bizcocho y 4 corridas de alambre de púa. El cierre contará con tres accesos peatonales de 1,5 mt de ancho, en la ubicación que se muestra en la siguiente figura:



Link de la ubicación: <https://goo.gl/maps/CfHbHsSHp9aiiUrGA>

2. NORMATIVA APLICABLE Y SU PRELACIÓN

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza Local para ocupación transitoria del espacio público y la reglamentación y disposiciones legales vigentes relativas a la protección del medio ambiente, materias laborales y previsionales, seguridad en las construcciones, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones, recepciones y toda otra norma legal vigente aplicable a la ejecución de las obras contratadas. Se deberá tener presente, además, el Decreto N°78 de 2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito, en especial el Capítulo N°5 “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad en la Vía”.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable por la correcta ejecución de las obras, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. Deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en las bases técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de las obras se efectúe correcta y oportunamente

conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo con las mejores prácticas del buen construir. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITM Municipal.

Será responsabilidad del contratista implementar oportunamente todos los instrumentos de autocontrol de las actividades de obra y sus correspondientes procedimientos y protocolos coordinados con el ITM Municipal.

El contratista será además responsable, de la calidad de los materiales y equipos que provea el mismo, sus subcontratistas e instaladores y no podrá, ejecutar obras de un modo distinto a lo establecido en las bases técnicas e instrucciones escritas del ITM. En caso de infracción el contratista restituirá o reparará a su costa las obras mal ejecutadas.

Los perjuicios que ocasionare el contratista o sus subcontratistas en pavimentos o infraestructura pública o privada existente en el área que corresponde a su obra o adyacentes a ella, serán de su responsabilidad y procederá a su reparación inmediata.

El contratista será responsable además por los daños y/o perjuicios que irroguen a terceros, entre otros, daños en obras de canalización, cañerías de riegos, aspersores y servicios existentes, daños y/o perjuicios por los aniegos o derrames provocados por las obras en ejecución. Con todo, el contratista deberá resolver directamente con la entidad a cargo.

El contratista deberá proteger las especies vegetales y áreas verdes cuando se desarrollen las obras y estará obligado a reponerlas en el caso de ocasionar daños, lo que deberá ser coordinado y bajo las Directrices de DIMAO.

4. ALCANCES TECNICOS DE LAS PARTIDAS A EJECUTAR

Respecto a la ejecución del cierre perimetral, el contratista deberá ejecutar las obras necesarias en conformidad a lo solicitado por la ITM, considerando las siguientes actividades:

- a) Obtención del "Certificado de Informaciones Previas".
- b) Demolición y retiro en caso de ser necesario de alguna estructura que obstruya el paso del cierre.
- c) Retiro de cerco existente en caso de ser necesario, aproximadamente 200 mt.
- d) Retiro de arbustos y/o maleza que esté entorpeciendo el libre paso del cerco a instalar.
- e) Trazados y niveles.
- f) Ejecución de fundaciones.
- g) Ejecución de cierre perimetral.
- h) Traslado de escombros y basura a botadero autorizado.
- i) Aseo final.

4.1. OBRAS PRELIMINARES

4.1.1. Instalación de faenas

Se entiende por instalación de faena, aquellas instalaciones auxiliares no permanentes, que el contratista deberá considerar para la ejecución de los trabajos asociados al contrato, tales como instalaciones sanitarias y de higiene, acopio de material y otros. Dada la dinámica de los trabajos propuestos, se sugiere considerar el enviar los materiales al punto de instalación una vez ya ejecutadas las partidas previas para su instalación (EJ: Ya efectuadas las excavaciones o fundaciones).

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá tener presente que el contratista deberá disponer de un "Centro de Operaciones" de donde se despacharán materiales, equipos y maquinarias necesarias para efectuar las labores encomendadas, debiendo cumplir a cabalidad con el D.S. N°594 de 1999 del Ministerio de Salud, que determina las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Se entenderá todos los costos y derechos que deriven de estas instalaciones, serán de cargo del contratista, tales como, agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, patentes, entre otros.

4.1.2. Demoliciones

Considera la demolición de las fundaciones y/o estructuras de cualquier tipo, que intervengan en el eje del trazado del cerco a ejecutar. Estas demoliciones deberán contar con un número apropiado de operarios en función del volumen de obra a demoler, con implementos de seguridad acorde a la actividad. Se deberá contemplar un acceso a la obra y un paso a personas ajenas a ésta en caso de ser necesario.

4.1.3. Retiro de cerco existente, arbustos, maleza, construcciones, etc.

Esta partida considera el retiro de valla peatonal, cerco, cierre o malla en caso de existir, así como el retiro de arbustos y/o maleza que esté entorpeciendo el libre paso del cerco a instalar, y de construcciones existentes que interfieran con la instalación del cerco. Para saber cuáles serán los elementos a retirar el contratista deberá hacer el trazado del nuevo cerco a ejecutar de acuerdo con los datos obtenidos del "Certificado de Informaciones Previas", considerando la línea oficial del terreno, las correspondientes cotas de dimensiones, puntos de referencia y niveles, así como el plano de situación propuesta. El contratista deberá contar previamente con la aprobación del ITM para hacer el retiro de cualquier construcción o pavimento existente.

4.1.4. Preparación y limpieza de terreno

Previamente al trazado del cerco, se efectuará el escarpe y limpieza y del terreno, en especial de la zona de trazado. En esta partida se incluye los desmontes y relleno de hondonadas existentes en el terreno, en caso de ser requerido. Con todo, se deberá respetar las cotas naturales del terreno.

Se deberá considerar en esta partida que el terreno quede libre de escombros, piedras, pavimentos, solerillas, maicillo, césped y cualquier otro elemento que pueda impedir la correcta ejecución de las partidas del proyecto. Será requisito indispensable considerar las pendientes existentes del terreno para la construcción de las fundaciones de apoyo del cerco propuesto.

4.1.5. Nivelación, estacado y trazado

Acorde a los datos obtenidos del "Certificado de Informaciones Previas" se ejecutará el trazado, considerando la línea oficial del terreno, las correspondientes cotas de dimensiones, puntos de referencia y niveles, así como el plano de situación propuesta. Se ejecutará el replanteo mediante una tabla estacado perimetral, sobre el cual se trazará la línea de cerco. El replanteo se ejecutará utilizando medios instrumentales y materiales que permitan el correcto emplazamiento en terreno. Las referencias deberán quedar bien señaladas y marcadas de tal manera que permitan mantenerlas como referente durante toda la ejecución de la obra. De todas formas, prevalecerá el trazado propuesto por la ITM siempre que este se encuentre dentro de las líneas oficiales.

4.2. OBRAS CIVILES

4.2.1. Excavaciones

Comprenderá la ejecución de las excavaciones a mano para dar cabida a los pilares de hormigón, tratando en lo posible de evitar la sobre excavación. La profundidad de las excavaciones no podrá ser, en ningún caso inferior a 0,45 mt., e irán distanciadas entre sí con un máximo de 2,50 mt. medidos a eje. El fondo de las excavaciones deberá quedar perfectamente horizontal, las paredes perfectamente verticales y a 90° con respecto al fondo. El material proveniente de las excavaciones y que no sea reutilizado en el hincado de los postes, deberá ser trasladado a botadero autorizado.

4.2.2. Fundación aislada de hormigón

Se considera una fundación de 40*40*60 cm., la que deberá tener una sobre excavación para el emplantillado de 5 cm. de espesor. Los postes deberán quedar insertos en la fundación a 0,60 mt. de profundidad, los que deberán quedar perfectamente alineados y aplomados. Se contempla una dosificación mínima para cada dado de hormigón aislado de 170 (kg/cem/m³) de hormigón. El hormigón del emplantillado será de las mismas características que la fundación. La preparación del hormigón considerará revoltura mecánica de la mezcla. Por otra parte, y de forma complementaria a

las especificaciones técnicas se deberá cumplir con todo lo estipulado en la Nch 170 sobre Hormigón – Requisitos Generales, referidas a dosis mínima de cemento, de 2016.

4.2.3. Provisión e instalación de cierro perimetral con Malla tipo Bizcocho

Se considera la instalación de un cierro conformado por pilares de hormigón, malla tipo bizcocho y 4 corridas de alambre de púa. Considera el suministro e instalación de cierro con malla bizcocho de abertura máx. 50mm. Galvanizada 5014 de h= 2 mt. Incluye pilares de hormigón armado (tipo Placa Bull-Dog) de 2 mt de altura con ángulo de inclinación de 45^a en la parte superior para la instalación del alambre de púas.

Incluye fundación aislada de 40*40*60 por cada pilote instalado y 4 corridas de alambre púa N° 14 (1 confinante de la parte inferior de la malla y 3 en la cota superior de la malla). Se dejarán 3 pasadas peatonales como muestra la figura de 1,5 mt de ancho cada una, las cuales no contemplan puerta.

4.3. ASEO Y LIMPIEZA FINAL

Se busca el menor emplazamiento posible en cuanto a utilización de espacios aledaños, con el fin de no alterar con suciedad ni restos que perjudiquen el aseo del entorno. Será responsabilidad del contratista mantener la limpieza diaria de todas las instalaciones provisionales e incluso calles utilizadas; evitar todo tipo riesgos con materiales, elementos, maquinarias y maniobras que afecten el entorno. Consiste en el retiro de escombros y basura el que debe dejarse sobre un camión para su traslado a botadero. Incluye carguío, transporte a botadero y el pago de este último.

Los escombros provenientes de demoliciones o excedentes de excavaciones de las obras solicitadas deberán ser retirados dentro de 24 horas, desde que se da término al desarrollo de la faena diaria. Por cualquier razón que el contratista solicite la permanencia de los escombros en el lugar por más de 24 horas, la situación será analizada y autorizada por la ITM y sólo con dicha autorización se dará curso a la petición. El contratista deberá considerar que no existen botaderos autorizados dentro de la comuna. El incumplimiento de esta disposición hará acreedor al contratista de una multa.

Se deberá tener especial consideración en dar cumplimiento a la Ley N°20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos y sus modificaciones. Los desperdicios que no sean propios de la construcción (restos de comida, envases de comida o bebida, etc.) deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y deberán retirarse periódicamente de ésta.

Respecto de aquellos escombros provenientes de la tala, y corte de árboles, arbustos y maleza, el ITM podrá solicitar al contratista que éstos sean trasladados al lugar donde se encuentra emplazado el servicio de chipeado municipal. Será de cargo del contratista el desmontaje y retiro de instalaciones provisionales. El contratista deberá considerar, al hacer entrega de la Obra, que ésta quede limpia de escombros. Deberá considerar el retiro desde el exterior de todo tipo de instalaciones y construcciones provisionales que se hubiese empleado en el transcurso de la Obra.

5. ALCANCES ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

5.1. Inicio del Servicio

El servicio de **provisión e instalación de cierro perimetral, retiro de cerco existente y retiro de maleza y arbustos o escombros** comenzará a regir desde la respectiva acta de entrega de terreno e instrucción de inicio por parte del ITM.

5.2. Permisos Municipales

El contratista deberá gestionar todos los antecedentes, certificados, solicitudes y pagos pertinentes hasta obtener los permisos que sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato. Para la obtención del "Permiso de Ocupación en Bien Nacional de Uso Público", deberá ser solicitado en la Dirección de Espacio Público. El contratista queda exento del pago de los derechos por Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, no obstante, su ingreso tiene un costo de 1 cuota CORVI, de acuerdo con la Ordenanza vigente de Derechos Municipales.

5.3. Calidad de Materiales, sustitución o modificación

La totalidad de los materiales especificados deben ser certificados en el caso de ser prefabricados y su provisión ajustarse estrictamente a las normas y ensayos concebidos para cada uno de ellos, las instrucciones en los casos que se establezcan marcas determinadas, o la certificación del proveedor que corresponda.

Cuando el contratista esté obligado a emplear un tipo de material y calidad determinada, como también cuando se solicite una sustitución o modificación que estimare procedente, esta deberá ser de igual o de superior calidad y estar debidamente certificada por el proveedor o quien corresponda, deberá ser debidamente fundamentada y calificada para su aprobación por la ITM y por el Proyectista a cargo. De lo anterior se deberá dejar constancia en el Libro de Servicios. La ITM podrá solicitar al Contratista en cualquier momento y sin costo para el mandante, certificados de calidad de cualquier material o elemento, fabricado o suministrado en la obra, que respalden las características requeridas para los mismos, exigiendo el cumplimiento de las normas y especificaciones respectivas.

El contratista no podrá excusarse en no tener disponibilidad inmediata de herramientas eléctricas o manuales cuando se le requiera la limpieza o mantener el aseo de estas, o para realizar algún trabajo solicitado. En caso de que el contratista introdujera sin previa autorización escrita del ITM, modificaciones al proyecto contratado, de cualquier naturaleza que sean y en cualquier sector de éste, deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los materiales que, a juicio del Municipio, se aparten de las condiciones del contrato. De lo contrario la Municipalidad de Lo Barnechea podrá poner término unilateralmente al presente contrato, sin perjuicio de las medidas que corresponda adoptar por el incumplimiento.

5.4. Prevención de riesgos y seguridad de la obra

El Contratista deberá considerar todas las medidas de seguridad tanto para el personal como para las instalaciones, durante el desarrollo de la Obra. El Contratista deberá cumplir con toda la legislación vigente respecto de Seguridad e Higiene Industrial. A continuación, se indica un listado básico de elementos de protección personal que deberá proporcionar el Contratista a sus trabajadores, que, en ningún caso se deberá considerar que este listado constituye una limitación a todos los demás elementos que deberá entregar el Contratista a su personal de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia:

- a) Guantes de Cuero.
- b) Protectores Oculares.
- c) Protectores Auditivos.
- d) Cinturones de Seguridad.
- e) Casco.
- f) Chaleco u overol reflectante.
- g) Zapatos de seguridad.
- h) Ropa con protección a los rayos UV.
- i) Ropa protectora de cuero especial para efectuar soldadura.
- j) Mascara o casco para efectuar soldadura.

Cuando el tipo de trabajo lo exija, el Contratista proporcionará previamente elementos especiales de protección, para que la faena se efectúe sin riesgos, tales como: traje y capucha para limpieza con chorro de arena, piola para trabajos de altura, etc.

Adicionalmente y en consideración de la pandemia por Covid-19, el contratista adjudicado además deberá contemplar un "protocolo Covid" a efectos de minimizar los riesgos de contagio durante la ejecución de las obras, el cual deberá comprender el uso de elementos de protección personal tales como mascarillas, alcohol gel y otros, lo cual será a su costo.

La responsabilidad por accidentes ocurridos a causa de las obras encargadas a la empresa contratista será por completo de la misma y estará afecta a lo dispuesto en la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Durante la ejecución de las obras, para el Personal del Contratista, Subcontratistas o Proveedores, quedará terminantemente prohibido, dentro del espacio de la obra y sus alrededores, lo siguiente: Encender fogatas; Botar desperdicios fuera

de los recipientes o áreas determinadas para ello; Ingerir alimentos o bebidas fuera del recinto que la Instalación de Faenas provea para ello; Ingerir bebidas alcohólicas; Fumar dentro de cualquier recinto que forme parte de la Construcción. Todos los trabajadores deberán contar con identificación visible, señalando al menos nombre y RUT.

Para el caso del personal de las cuadrillas, se les exigirá uniformidad en la vestimenta a utilizar, identificando a la empresa contratista adjudicada con su logo corporativo y/o nombre, el color y el tipo de ropa a utilizar, lo que aplica tanto para el personal del contratista como a los subcontratos que ejecuten obras.

5.5. Señalización transitoria y usos del Espacio Público

Las señalizaciones de tránsito diurnas y nocturnas para cualquier trabajo en la vía pública se registrarán por el Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía, Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito MOP, Ley de Tránsito y otros que digan relación con las medidas a tomar para cada caso.

Sin perjuicio de lo que adicionalmente podría exigir la Dirección de Tránsito y la ITM, quienes podrán solicitar el aumento o mejora de la señalización que a su juicio sea insuficiente o deficiente. En este sentido será de cargo y responsabilidad del contratista la colocación, control y vigilancia de estas señalizaciones, sean éstas diurnas o nocturnas, asimismo será de su responsabilidad todo accidente o daño, perjuicio o menoscabo en personas o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o insuficiente de estas obligaciones.

Para el caso de rotura de aceras, el contratista deberá tomar las medidas suficientes para permitir el paso sin peligro de los usuarios peatones o vehículos (en accesos vehiculares), de acuerdo con las normas existentes. El Contratista será responsable de organizar y cuidar la ejecución de los trabajos de manera de minimizar los riesgos de daños a los terrenos afectados por la ejecución de las Obras del Contrato. Además, deberá prestar la mayor atención y cuidado durante la ejecución de los trabajos, al movimiento de máquinas, vehículos y personal y a las obras existentes, e instalaciones que bordeen el área de terreno reservada a la ejecución de las obras.

El Contratista es responsable de mantener habilitados todos los cercos que sean afectados por los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, el uso de escombreras y cualquier otra consecuencia derivada de la acción del Contratista en la zona. Los daños que se produzcan como consecuencia de la acción del Contratista, así como las medidas necesarias para prevenirlos o remediarlos, serán de su responsabilidad y cargo y se considerarán dentro del precio del contrato. Se hace especial énfasis en que la empresa constructora deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Local para Ocupación Transitoria de Espacio Público.

En caso de que la magnitud de la intervención así lo amerite, el contratista podrá presentar un esquema de desvíos, el cual será enviado a la Dirección de Tránsito para su análisis y aprobación. La autorización y coordinación con la empresa de Transporte Público respecto de los eventuales desvíos serán únicamente responsabilidad de la empresa contratista.

Los puntos de trabajos deberán asearse y mantenerse limpios y despejados con una periodicidad de 24 horas. Con este fin el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para que permanentemente la obra se mantenga perfectamente limpia y ordenada. Es decir, se deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro periódico y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de obra y la basura.

5.6. Horarios de trabajo

El contratista principalmente deberá ejecutar trabajos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto DAL N°847 de 17 de octubre de 2019, que Deroga decretos que se indican y aprueba nuevo texto de Ordenanza Local para ocupación transitoria del espacio público, o aquella Ordenanza Local que se encuentre vigente.

5.7. Recurso Humano

Para el desarrollo de las obras, el adjudicatario es libre de seleccionar la cantidad de maquinarias y equipos de trabajo que estime necesarios, siempre dando cumplimiento a la normativa laboral y para poder ejecutar las obras en el tiempo y la forma requerida, no obstante, el ITM podrá exigir cambios en lo anteriormente detallado, si a juicio de éste, las obras no están quedando con la calidad especificada.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y dentro de los 10 días hábiles siguientes, el contratista adjudicado deberá proporcionar al ITM, los currículums tanto del administrador del contrato como del supervisor, los cuales al menos deben cumplir con lo siguiente:

- a) **Administrador de contrato:** Técnico en Construcción con al menos 2 años de experiencia en administración desde la obtención del título.
- b) **Supervisor de Obra:** Con al menos 4 años de experiencia.

En caso de no entregar los currículums vitae de las personas indicadas precedentemente, no se podrá proceder a la firma del contrato, hasta que el contratista adjudicado no cumpla con dicha obligación.

En cuanto al Administrador de Contrato, deberá contar con los conocimientos técnicos necesarios para velar por la adecuada ejecución de los proyectos. Será el representante técnico y profesional del contratista durante la ejecución de las obras o servicios, velando por que estos sean ejecutados de manera eficiente, de conformidad a las normas técnicas y de seguridad, según los planos, especificaciones técnicas, bases y demás documentos del contrato, velando por el óptimo aprovechamiento de las herramientas, recursos humanos adecuados y necesarios.

Se deberá encargarse de la correcta planificación, ejecución del contrato y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos similares. Este deberá asistir a la totalidad de reuniones de inspección de manera obligatoria, salvo justificación que cuente con visto bueno del ITM.

La Municipalidad está facultada para solicitar el cambio de cualquier profesional, lo que será requerido por el ITM mediante libro de obra. Éstos deberán cumplir como mínimo con lo requerido en las presentes bases. La empresa contará con un plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento del ITM para materializar dicha solicitud. Con todo, siempre deberá informar al ITM frente a modificaciones en los profesionales individualizados, debiendo, además, obtener su visto bueno. En caso de que la empresa requiera del cambio de algún profesional, deberá informar a la ITM del contrato y deberá realizarlo de la manera antes descrita.

5.8. Emergencias

Para situaciones de emergencia que se susciten a raíz de los trabajos que se estén ejecutando tales como, excavaciones abiertas, deslizamiento de terreno, socavones, roturas de matrices, falta de señalética y seguridad, accidentes laborales, riesgo para los trabajadores o daños en las instalaciones, y en general hechos que causen daños a los trabajadores o a terceros, previa solicitud del ITM, el contratista deberá presentarse en el lugar de la emergencia con las herramientas, maquinaria y mano de obra necesaria para ejecutar las labores encargadas, para lo cual tendrá un plazo no mayor a 2 horas luego de recibida la solicitud por parte de la ITM del contrato, la que podrá ser vía Telefónica, Mensajería Instantánea o email. De no cumplirse, se verá afecto a multas según la tabla descrita en las Bases Administrativas Especiales.

5.9. Libro de servicios

Será de cargo del contratista la provisión de los Libros de Servicios, foliados, triplicados y autocopiativos, en los cuales la ITM y los Profesionales que intervienen en el contrato puedan dejar constancia de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución de las obras. El libro de servicios estará en poder de la ITM. Se deja constancia de que se solicitarán la cantidad de libros necesarios para llevar un correcto control de anotaciones y comunicaciones entre el ITM y la empresa contratista. La Municipalidad podrá implementar un libro digital o un sistema de generación de Ordenes de Trabajo en línea vía web, en cuyo caso esta modalidad reemplazará los medios físicos. Las anotaciones que se efectúen deberán contener la

firma, fecha e individualización de la persona que las realiza, quien deberá quedarse con una copia de respaldo.

Si se requiriere un nuevo tomo para continuar con las anotaciones, cada tomo deberá numerarse en forma correlativa. En la carátula o al inicio del libro de servicio deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

- a) Individualización del proyecto, con ID de la licitación,
- b) Unidad Técnica.
- c) Nombre del contratista.
- d) Nombre del profesional responsable de la obra.
- e) Nombre del inspector técnico de obra.

Los e-mails oficiales que definan especificaciones, cambios o instrucciones deberán quedar registrados en el libro de servicio en las tres copias, con la firma de conformidad de las partes involucradas. Cualquier información omitida en las presentes Bases Técnicas puede ser consultada, la cual será aclarada por el ITM, por medio del Libro de Servicio.

ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR

**Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA,
ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP**

“CIERRO PERIMETRAL CERRO 18 SUR, COMUNA DE LO BARNECHEA”

ID N°2735-191-LQ22

Yo _____ RUT N° _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 inciso primero de _____ la _____ Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen

el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.

- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2

OFERTA ECONÓMICA
“CIERRO PERIMETRAL CERRO 18 SUR, COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID N°2735-191-LQ22

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Ítem	Descripción	Un	P.U. NETO (\$)
1	Provisión e Instalación de Cierro	ml	\$
2	Retiro de cerco existente	ml	\$
3	Retiro maleza y arbustos o escombro (incluye transporte a botadero)	m3	\$

Nota 1: El precio unitario conllevará todo costo necesario para la correcta ejecución de las partidas, los gastos generales necesarios para el cumplimiento íntegro del contrato y las utilidades del contratista.

Nota 2: El precio unitario deberá incluir impuestos.

Nota 3: El precio unitario deberá incluir el pago de permisos, certificados, tasas, licencias y cualquier otro requerimiento necesario para la ejecución del contrato.

ANEXO N°3
EXPERIENCIA
“CIERRO PERIMETRAL CERRO 18 SUR, COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID N°2735-191-LQ22

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	Contrato	Fecha Suscripción Contrato	Monto Contrato (Mínimo \$50.000.000)	Medio de verificación (Contrato, ordende compra o decreto de adjudicación)	Factura (Indicar N° de factura)	Certificado Recepción (Parcial o final)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

ANEXO N°4
MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACIÓN
“CIERRO PERIMETRAL CERRO 18 SUR, COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID N°2735-191-LQ22

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Remuneración mínima imponible Ofertada	Marcar con una X
≥ \$700.001	
Entre \$625.001 y \$700.000	
≤ 625.000	

ANEXO N°5
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL
“CIERRO PERIMETRAL CERRO 18 SUR, COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID N°2735-191-LQ22

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Marcar con una X la opción(es) ofertada(s)	Ítem	Medio de verificación
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Licitaciones de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA

**DOMINIQUE MAGDALENA CHADWICK
QUEZADA**

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE(S)

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 628702167757072 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>